

## 1. ACTUALIDAD LEGISLATIVA

### NORMATIVA ESTATAL

APLICACIÓN PROVISORIAL del **Convenio Complementario al Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos** de 25 de abril de 1994, hecho en Madrid el 8 de abril de 2003.

BOE núm. 168 de 15 de julio de 2003

APLICACIÓN provisional del Acuerdo entre el **Gobierno español y el Gobierno macedonio sobre supresión recíproca de visados en pasaportes diplomáticos y de servicio**, hecho en Madrid el 3 de junio de 2003.

BOE núm. 168 de 15 de julio de 2003

INSTRUMENTO de Ratificación del **Convenio sobre Seguridad Social entre el Reino de España y la República de Polonia**, hecho en Madrid el 22 de febrero de 2001, y Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio, hecho en Varsovia el 17 de junio de 2003.

BOE núm. 234 de 30 de septiembre de 2003

DENUNCIA del Canje de Notas de 30 de octubre de 1963 **sobre supresión de visados entre España y Ecuador** hecho en Quito el 3 de junio de 2003.

BOE núm. 159 de 4 de julio de 2003

APLICACIÓN provisional del Acuerdo entre el **Reino de España y la República Islámica de Mauritania en materia de inmigración**, hecho Madrid el 1 de julio de 2003.

BOE núm. 185 de 4 de agosto de 2003

REAL DECRETO 904 /2003 de 24 de julio del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por el que se **regula la Administración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el exterior**.

BOE núm. 176 de 24 de julio de 2003

El Real Decreto responde a la necesidad de adaptar las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales a la extensión de su campo de actuación en el que sin duda y como reconoce su exposición de motivos, el aumento de la inmigración se constituye en una de sus causas. En este sentido el artículo 4 del Real Decreto establezca como una de sus funciones institucionales «la colaboración activa en el desarrollo de los acuerdos migratorios».

REAL DECRETO 996/2003, de 25 julio del Ministerio de la Presidencia **por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita**.

BOE núm. 230 de 25 de septiembre de 2003

LEY ORGÁNICA 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e **integración social de los extranjeros**.

BOE núm. 234 de 30 de septiembre de 2003

## NORMATIVA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

LEY 11/2003, de 27 marzo de la Presidencia de la Comunidad de Madrid **de Servicios Sociales**.

BOE núm. 157 de 2 de julio de 2003

La Ley lleva a cabo una actualización de la norma básica (Ley 11/1984, de 6 de junio) que regulaba los servicios sociales en la Comunidad de Madrid, de modo, que como señala su exposición de motivos la nueva Ley «responda a la realidad presente, e incluso señale nuevos caminos para el futuro de los mismos». Su ámbito material de aplicación se extiende a los servicios sociales que presten las Administraciones autonómica o local en la Comunidad de Madrid y a las entidades públicas vinculadas a las mismas, así como a las entidades privadas, con o sin ánimo de lucro, que desarrollen actividades de servicios sociales en el territorio de la Comunidad de Madrid. Desde el punto de vista subjetivo el artículo 10 distingue como beneficiarios de la Ley a:

- a) Las personas de nacionalidad española, o que ostenten la ciudadanía de la Unión Europea, empadronadas en alguno de los municipios de la Comunidad de Madrid. Aquellos que no cumplan la condición anterior, podrán acceder a los servicios sociales siempre que se encuentren en evidente estado de necesidad. El Consejo de Gobierno podrá establecer el cumplimiento de requisitos adicionales para el acceso a determinadas ayudas y servicios, en virtud de la naturaleza y caracteres específicos de éstos.
- b) Los extranjeros, exiliados, refugiados y apátridas que se encuentren en el territorio de la Comunidad de Madrid, podrán ser igualmente beneficiarios de tales servicios conforme a lo dispuesto en la normativa estatal y en las normas, tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad.

Por su parte el artículo 49 contempla la posibilidad de que como complemento y desarrollo del Plan Estratégico de Servicios Sociales se elabore por la Comunidad de Madrid, los Planes sectoriales que se manifiesten de interés en cada momento, en virtud de las necesidades y problemas sociales detectados y todo caso, planes sectoriales a la atención social de la infancia y ado-

lescencia, las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas en situación de dependencia, *los extranjeros inmigrantes*, y las personas en situación de exclusión social. Tendrán un período de vigencia plurianual y serán elaborados contando con la participación de las Entidades Locales y de los distintos interesados en el área que se planifica.

#### NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA

**DIRECTIVA sobre el derecho a la reagrupación familiar**, de 22 septiembre 2003.

DOL 3 octubre 2003, núm. 251

REGLAMENTO (CE) núm. 1560/2003, de 2 septiembre  
Aplica Reglamento (CE) núm. 343/2003, de 18 de febrero de 2003, **que establece los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país.**

DOL 5 septiembre 2003, núm. 222

DICTAMEN de 26 marzo de 2003 del Comité Económico y Social **sobre la propuesta de Directiva relativa a los requisitos de entrada y estancia de los nacionales de terceros países a efectos de estudios, de formación profesional o voluntariado.**

DOC 6 junio 2003, núm. 133

DICTAMEN de 26 marzo 2003 del Comité de las Regiones **sobre el Libro Verde relativo a una política comunitaria de retorno de los residentes ilegales**, de 10 abril 2002.

DOC 26 marzo 2003, núm. 73

COMUNICACIÓN del Consejo sobre **Iniciativa de la República Italiana con vistas a la adopción de una Decisión relativa a la organización de vuelos conjuntos de dos o más Estados miembros para la expulsión de nacionales de terceros países presentes ilegalmente en sus territorios**.

DOC 19 septiembre 2003, núm. 223

COMUNICACIÓN del Consejo relativa a la **iniciativa de la República Italiana con vistas a la adopción de una Directiva relativa a la asistencia durante el tránsito por el territorio de uno o varios Estados miembros con motivo de la ejecución de las resoluciones de expulsión adoptadas por los Estados miembros contra nacionales de terceros países**.

DOC 19 septiembre 2003, núm. 223

DICTAMEN del Consejo Económico y Social de 14 de mayo de 2003 **sobre Incorporación a la ciudadanía de la Unión Europea.**

DOC 3 septiembre 2003, núm. 208

DICTAMEN de 18 junio 2003 sobre la **Propuesta de Decisión que establece los criterios y modalidades prácticas para la compensación de los desequilibrios financieros resultantes de la aplicación de Directiva 2001/40/CE, relativa al reconocimiento mutuo de las decisiones en materia de expulsión de los nacionales de terceros países.**

DOC 16 septiembre 2003, núm. 220

COMUNICACIÓN del Consejo **sobre la adopción de un Reglamento relativo a la creación de una red de funcionarios de enlace de inmigración.**

DOC 14 junio 2003, núm. 140

PROPUESTA de Decisión COM (2003) 276, de 27 mayo Establece un **programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (Civic Participation).**

COM 27 mayo 2003, núm. 276

## OTRAS NOVEDADES E INICIATIVAS LEGISLATIVAS

### 1. Proyectos de Ley en tramitación en el Congreso de los Diputados

Actualmente se están tramitando en el Congreso de los Diputados tres Proyectos de Ley que pueden tener incidencia en materia de extranjería e inmigración, y previsiblemente estarán aprobados al salir a la luz este número de la REVISTA MIGRACIONES.

El primero de ellos, es el **Proyecto de Ley de Empleo**<sup>1</sup> que sustituirá a la vigente Ley Básica de Empleo 51/1980, de 8 de octubre, que como se señala en la exposición de motivos se aprobó «en un contexto en el que la situación socioeconómica, tecnológica y de organización territorial presentaba unos perfiles bien distintos de los actuales». Por otra parte existen diversos factores adicionales como asimismo se establece en la exposición de motivos que han afectado al mercado de trabajo en estos años, entre los que se cita «el fenómeno inmigratorio con la consiguiente llegada de importantes recursos humanos procedentes del exterior a nuestro mercado de trabajo»

En este contexto y como no podría ser de otra manera, como objetivo de la política de empleo, el artículo 2 del Proyecto incluye la *coordinación de su articulación con la dimensión del fenómeno migratorio interno y externo, de acuerdo con lo establecido en la letra a)*<sup>2</sup>. Por su parte en el artículo 3 del Proyecto -planificación y ejecución de la política de empleo- establece en su núm. 3 que las medidas contenidas en los Planes Nacionales de Acción para el Empleo estarán coordinadas e integradas con el resto de políticas de origen estatal y de la Unión Europea y, especialmente, *con las establecidas en los Planes de Integración social, con*

---

<sup>1</sup> BOCG. Congreso de los Diputados Núm. A-169-1 de 30/07/2000.

<sup>2</sup> La letra a) del artículo reza literalmente lo siguiente: «Garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9.2 de la Constitución Española, en el acceso al empleo, y en las acciones orientadas a conseguirlo, así como la libre elección de profesión oficio sin que pueda prevalecer discriminación alguna, en los términos establecidos en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores».

*las que deberán guardar la coherencia necesaria para garantizar su máxima efectividad.*

Por último, el artículo 6 señala como una de las funciones del nuevo Sistema Nacional de Empleo<sup>3</sup> el análisis del mercado laboral en los distintos sectores de actividad y ámbitos territoriales con el fin de adecuar las políticas activas de empleo a sus necesidades, *así como para determinar la situación nacional de empleo que contribuya a la fijación de las necesidades de trabajadores extranjeros, de acuerdo con la normativa derivada de la política migratoria y con lo previsto específicamente en la legislación de extranjería para el contingente.*

El segundo es el **Proyecto de Ley de protección a las familias numerosas**<sup>4</sup>. En su artículo 3 —condiciones de la familia numerosa— se señala lo siguiente:

«Los miembros de la unidad familiar deberán ser españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de alguno de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y tener su residencia en territorio español, o, si tienen su residencia en otro Estado miembro de la Unión Europea o que sea parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que al menos uno de los ascendientes de la unidad familiar ejerza una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia en España.

Los miembros de la unidad familiar, nacionales de otros países, tendrán, a los efectos de esta ley, derecho al reconocimiento de la condición de familia numerosa en igualdad de condiciones que los españoles, siempre que sean residentes en España todos los miembros que den derecho a los beneficios a que se refiere la presente ley, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo».

El tercero y último, es el **Proyecto de Ley Orgánica por la que se autoriza la Ratificación del Tratado de Adhesión a la**

---

<sup>3</sup> Se entiende por Sistema Nacional de Empleo el conjunto de estructuras, medidas y acciones necesarias para promover y desarrollar la política de empleo. El Sistema Nacional de Empleo está integrado por el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

<sup>4</sup> BOCG. Congreso de los Diputados Núm. A-153-1 de 23/05/2003

**Unión Europea de la República de Chipre, la República de Eslovaquia, la República de Eslovenia, la República de Estonia, la República de Hungría, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Malta, la República de Polonia y la República Checa**<sup>5</sup> Como se sabe con la firma en Atenas, el 16 de abril de 2003, del Tratado de Adhesión por dichos países se culmina un proceso negociador, iniciado a principios de 1998, para la integración de dichos países en la Unión Europea. En este sentido y de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de nuestra Constitución, resulta necesario que la prestación del consentimiento del Estado para ratificar el referido Tratado de Adhesión sea autorizada mediante Ley Orgánica, tal como ocurrió con motivo de la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea.

## **2. Entrada en vigor del Convenio sobre trabajadores migrantes**

El 1 de julio de 2003 ha entrado en vigor el Convenio Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas mediante la Resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990<sup>6</sup> al haberse producido el depósito de las veinte ratificaciones necesarias según el artículo 87 de la propia Convención. Como resulta conocido, pese a tratarse de un norma de gran importancia ha hecho falta un complicado y lento proceso para que la misma entre en vigor, por lo que dicha circunstancia no puede sino celebrarse.

## **3. Reforma de la ley de Extranjería**

La reforma de la Ley sigue su curso, y previsiblemente estará aprobada al salir a la luz este número de la REVISTA MIGRA-

---

<sup>5</sup> BOCG. Congreso de los Diputados Núm. A-161-1 de 01/07/2003.

<sup>6</sup> El texto del Convenio puede consultarse en [www.unhchr.ch/spanish/htm/menu/3/b/m\\_mwctoc\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/htm/menu/3/b/m_mwctoc_sp.htm) Por otra parte y para un estudio más profundo del tema recomendamos el comentario de la Prof. Aurelia Alvarez Rodríguez publicado en [www.reicaz.es](http://www.reicaz.es)

CIONES. El PP, PSOE y Coalición Canaria han sacado adelante el dictamen sobre el proyecto de reforma de la Ley de Extranjería impulsado por el Gobierno y que pasará a debatirse en el Pleno del Congreso de los Diputados con las reticencias de IU, PNV y el Grupo Mixto y la abstención de CiU. El PSOE a través de su portavoz en materia de inmigración Consuelo Rumí<sup>7</sup>, ha precisado que su consenso con el PP en esta reforma no responde a «un Pacto de Estado sobre inmigración, sino de una reforma legislativa que no comprende otros distintos ámbitos de la política migratoria», y aseguró que «nuestra posición es marcadamente crítica en torno a la política de inmigración del Gobierno».

---

<sup>7</sup> Fuente Línea Social Digital de 2 de octubre de 2003.